



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Simple promovido por **EVELIO ENOK AYALA UREÑA**, en contra de **CONSTRUCTORA ROELANS63, S.A.**, se ha señalado el día **DOCE -12- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS -2026-**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación se describe:

• **(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4006, FOLIO REAL N° 30491352**
ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO **UBICADO** EN CORREGIMIENTO QUERÉVALO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ SUPERFICIE: 600 M². **COLINDANCIAS:** NORTE: CON FOLIO REAL 30276170, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4006, PROPIEDAD DE SUCRE ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A.; SUR: CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 333634, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4006, PROPIEDAD DE DOMINGO GUZMAN PIMENTEL CASTILLO Y OTROS.; ESTE: CON CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS LOTES - HACIA CARRETERA PRINCIPAL; OESTE: CON RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 333634, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4006, PROPIEDAD DE DOMINGO GUZMAN PIMENTEL CASTILLO Y OTROS. NÚMERO DE PLANO: 04-01-06-99797. **TITULAR(ES) REGISTRAL(ES):** CONSTRUCTORA ROELANS63, S.A. (FOLIO 155688296) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD FECHA DE ADQUISICIÓN: 04/FEB/2025

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.57,900.00)**, que es el valor promedio entre los avalúos presentados por las partes; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Negocio No.1247612025
/G.A

